



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMODERNA S.A., POR INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE AQUELLA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A. POR LA DE INMODERNA S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ÚLTIMA.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 29 de julio de 1988, aprobada mediante Resolución 88-2-1-1-04029 de fecha 08 de septiembre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de 1988.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de fusión por absorción de la compañía **INMODERNA S.A.** por **INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**, disolución anticipada de la primera; cambio de denominación social de la compañía **INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**, por la de **INMODERNA S.A.**, aumento de capital y reforma del estatuto, fue otorgada el 15 de septiembre de 2017, ante la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024395** el 13 de diciembre de 2017.
- 3.- **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024395** el 13 de diciembre de 2017 aprobó la fusión por absorción de la compañía **INMODERNA S.A.** por **INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**, disolución anticipada de la primera; cambio de denominación social de la compañía **INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**, por la de **INMODERNA S.A.**, y la reforma del estatuto en lo relativo al cambio de denominación; y dispuso la inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital suscrito en **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y la reforma de su estatuto social contenida en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**, por la de **INMODERNA S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: INMOBILIARIA BARCEGUAYAS S.A.**

NUEVA DENOMINACIÓN: INMODERNA S.A.

DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil.

DURACIÓN: CIENTO AÑOS, desde su inscripción.

CAPITAL SUSCRITO: DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIECISIETE MIL QUINIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.

OBJETO: UNO) ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades Inmobiliarias. OPERACIÓN PRINCIPAL: Compra-Venta, Alquiler y Explotación de Bienes Inmuebles propios o arrendados, (...)

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración está a cargo del Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, y el Gerente General. El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en forma individual en cualquier caso que no exceda de Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Ocho Mil dólares de los Estados Unidos de América. (...)

NRA/AMRMCC/MEM

Guayaquil, 13 de diciembre de 2017.


AB VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Pub:
14-12-17